

NORMAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

EN BUSCA DE LA EXCELENCIA

Por *Eduardo Schweizer*

En diciembre de 1992 el Banco Central de la República Argentina empezó a hacer referencia en sus disposiciones, con distintos propósitos, a las calificaciones de riesgo comprendidas en la categoría “investment grade”, asignadas por calificadoras extranjeras.

Primero lo hizo mediante la traducción literal de “grado de inversión”, luego en la traducción más aproximada de “mayor calidad para inversión” pero complementada con su expresión en inglés y posteriormente, dejando de lado inhibiciones lingüísticas, directamente en inglés.

La categoría “investment grade” abarca las siguientes calificaciones de títulos de deuda de largo plazo, en las escalas de Moody's Investors Service y Standard & Poor's Corporation:

Moody's	Standard & Poor's
Aaa	AAA
Aa1	AA+
Aa2	AA
Aa3	AA-
A1	A+
A2	A
A3	A-
Baa1	BBB+
Baa2	BBB
Baa3	BBB-

Además de las calificadoras mencionadas, se encuentran normativamente admitidas las siguientes: Duff & Phelps, Fitch Investors Service, International Bank Credit Analysis (IBCA) y Thomson Bank Watch.

La calificación comprendida en la categoría “investment grade” se requiere, entre otros, en los siguientes casos:

- A los bancos del exterior, para que a) en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio tengan similar tratamiento que las entidades locales, b) sus avales se consideren “garantías preferidas autoliquidables” y determinen menor exigencia de capital sobre las operaciones que cubren y c) se les pueda comprar contratos de opciones.
- A las contrapartes de operaciones de pase, a término y de opciones, para que tales operaciones no generen exigencia de capital.
- A los residentes en el exterior del sector no financiero, para que las financiaciones que se les otorguen no deban ser provisionadas en su totalidad por riesgo de incobrabilidad.

Ahora bien, a partir de la fijación de los requisitos mínimos de liquidez en julio de 1995, comenzó a solicitarse calificación “A” o superior para determinados tratamientos normativos, desechando el tramo inferior de la categoría “investment grade”.

Por ejemplo, se pide calificación de ese nivel a los bancos del exterior respecto de los cuales debe contarse con el derecho de ejercer opciones de venta de títulos valores del país y de préstamos hipotecarios, a fin de que tales activos puedan utilizarse para integrar los mencionados requisitos, así como a los bonos de gobiernos centrales de países integrantes de la OCDE o a los títulos valores de empresas constituidas en esos países para que también con dichos títulos pueda integrarse parte de los mismos requisitos.

En noviembre último se dio un paso más en el sentido de exigir calificación de nivel más elevado, al requerirse “Aa” o “AA”, según la calificadora, a los bancos del exterior para que los depósitos a plazo fijo efectuados en ellos puedan, siempre que se cuente con opción de venta respecto de las imposiciones, computarse para integrar los

requisitos mínimos de liquidez.

Aun sin considerar la reciente exigencia de calificación “AAA” o equivalente para los títulos emitidos por países pertenecientes a la OCDE con el objeto de que en sus mercados puedan negociarse los títulos de deuda de colocación obligatoria dentro del sistema BASIC, lo cual no se vincula estrictamente con contrapartes, resulta evidente que el BCRA no sólo ha venido ampliando las situaciones condicionadas a la existencia de calificación de riesgo sino también elevando los niveles mínimos requeridos al respecto.

Si bien en muchos casos quizá esté justificado haber diferenciado entre “investment grade”, “A” y “AA”, es probable que haya otros en que tales requerimientos mínimos debieran ser homogeneizados.